

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

ILLESCAS

Por haber resultado desconocidos o por no haberse podido practicar en los domicilios en los que se ha intentado la notificación reglamentaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de las personas que a continuación se citan, los acuerdos adoptados por el Decreto de Alcaldía de fecha 17 de agosto de 2012, que literalmente dicen:

Primero.- Atender el requerimiento de la Dirección General de la Vivienda, Urbanismo y Planificación Territorial de referencia 05/07/12 RE 6098 y declarar la caducidad del expediente iniciado mediante Decreto de Alcaldía de 20 de julio de 2011.

Segundo.- Iniciar expediente de resolución adjudicación Programa de Actuación Urbanizadora de la UE-17, proponiéndose la incautación de la fianza en orden a responder de las obras pendientes y responsabilidades que en su caso resulten, toda vez que:

a) La mercantil Agente Urbanizador, Construcciones y Producciones Seseña, S.L., ha sido declarada en situación legal de concurso por el Juzgado de lo Mercantil número 9 de Madrid, Autos 144 de 2011.

b) Se ha contrastado la paralización de las obras de urbanización y/o subsanación de las mismas, no habiendo concluido éstas antes de los cinco años desde su inicio.

Tercero.- Acordar la apertura de trámite de audiencia por plazo de diez días al referido urbanizador, a la entidad financiera avalista, Banco Pastor, S.A. (48.243,68 de 09/08/06, RE Avales núm. 0588/206752) y a los propietarios y titulares-de derechos reales comprendidos en la referida actuación, a fin de que puedan conocer y en su caso, alegar cuanto consideren oportuno al respecto.

Cuarto.- Instar informes técnico y jurídico al Arquitecto Municipal y al Secretario, para que una vez concluido el trámite de audiencia, emitan éstos referidos a lo manifestado por la Dirección General de la Vivienda, Urbanismo y Planificación Territorial en el escrito de referencia 05/07/12 RE 6098, que literalmente indica:

«Informe técnico y del Servicio Jurídico de ese Ayuntamiento a que se refiere el artículo 114.2. b) del R.A.E., en el que además de resolver las alegaciones que presenten los interesados durante el trámite de audiencia, se deberá indicar volumen de obra ejecutada y pendiente de ejecutar, así como las causas o causa de resolución invocadas por la Entidad Local.

A los efectos previstos en el artículo 116 apartados a) y b) del R.A.E., se deberán identificar, en su caso, aquellos terrenos que se hubieran podido alcanzar la condición de solar y cuya persona propietaria haya contribuido suficientemente a las cargas de urbanización, así como aquellos que, dado lo avanzado de las obras de urbanización, fuera posible concluir las en el régimen propio de las actuaciones edificadoras.»

Quinto.- Dar traslado de este acuerdo a los interesados, al Juzgado de lo Mercantil número 9 de Madrid, a la Administración Concursal, a las Concejalías de Obras, Urbanismo e Infraestructuras, Servicios Generales y Seguridad y a los Departamentos de Obras (por razón de licencias), Intervención y Policía Local.»

La presente resolución que es un acto administrativo de trámite, no decisorio, es inimpugnable por lo que no cabe recurso alguno, sin perjuicio de impugnar en su día la decisión que ponga fin al mismo, si es contraria a sus derechos.

A saber:

Titular: Don Sergio de la Presa Lozoyo. Población: Getafe (Madrid).

Illescas 16 de octubre de 2012.- Concejala Delegada de Obras, Urbanismo e Infraestructuras, María del Carmen Minaya Gamboa.

N.º I.- 8617